

PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO 68001-40-03-006-2020-0042600
(FP)

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante NO subsanó la demanda inadmitida en auto adiado 23 de noviembre de 2020. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, **09 de diciembre de 2020.**

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL.

Bucaramanga, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

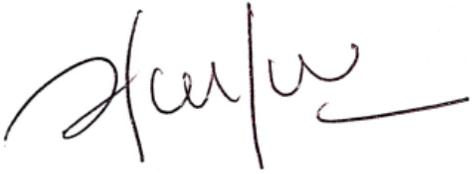
Verificada la expiración del término concedido a la parte demandante a efectos de subsanar la demanda de conformidad con lo anotado en el auto de fecha **veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, siendo patente que la parte actora no procedió según a la orden impartida, será entonces de cargo del Despacho proceder al rechazo de la demanda, ordenando así mismo la entrega de los documentos al demandante sin necesidad de desglose, así como el archivo definitivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda instaurada por **TU AYUDA FINANCIERA S.A.** por las razones expuestas en la parte motiva de este diligenciamiento.
2. **ORDENAR** la devolución de los documentos aportados, previa desanotación de los libros radicadores, sin necesidad de desglose.
3. **ARCHIVAR** definitivamente las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra', with a long horizontal flourish extending to the right.

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN
Juez

El presente auto se notificará por estado electrónico No. 122 de 10 de diciembre de 2020.